Servicio Formación II
Ref.: PRO 7457 FPED2025

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SCE, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN 2025

Examinado el expediente de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 30 de julio de 2025 de la Presidencia del SCE, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la Programación 2025 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES:

1º.- Mediante Resolución núm. 6544/2025, de 30 de julio de 2025, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la Programación 2025 (extracto publicado en el BOC n.º 157, de 8 de agosto de 2025).

2º.- Conforme a lo dispuesto en el Resuelvo Quinto de la convocatoria citada en el antecedente anterior, las subvenciones previstas en la misma se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios consignados en el presupuesto de gastos del SCE, todo ello conforme a las siguientes Partidas:

- 2025.50.01.241H.470.02, Línea de actuación 504G1132 denominada "Formación profesional prioritariamente a trabajadores desempleados" por un importe de cuarenta millones de euros (40.000.000 €). Este importe irá destinado a financiar Formación Profesional cuya acción formativa principal esté dirigida a la obtención de certificados profesionales completos, Grado C. Se considera acción subvencionable por esta partida la totalidad de la acción formativa cuyo contenido principal esté vinculado al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales en, al menos, un 75 % de las horas de formación, pudiendo incluir, hasta un máximo del 25% de horas, otros módulos o contenidos de formación no referidos al citado Catálogo.

- 2025.50.01.241H.470.02, Línea de actuación 50400001 denominada "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados" por un importe de dieciocho millones quinientos mil euros (18.500.000 €). Este importe irá destinado a financiar exclusivamente las acciones formativas del Catálogo de Especialidades Formativas de la Formación en el Trabajo.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000ZJMV35GZcTCqKwzWX/7d0A==

3º.- Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, se procedió al examen y revisión de éstas por parte del órgano instructor, recabándose los informes necesarios a fin de determinar que las entidades solicitantes reunían las condiciones necesarias para ser beneficiarias, quedando todas ellas admitidas a trámite a excepción de las formuladas por la entidad Binter Formación SL, de fecha 11/08/2025 y nº de registro 1573209/2025, por no cumplir con los requisitos establecidos en el resuelvo Séptimo punto 1 de la convocatoria, y por la entidad Asociación Digital Canarias ADC, de fecha 01/09/2025 y nº de registro 1679012/2025, al no reunir el requisito establecido en el resuelvo Décimo primero punto 2 de la convocatoria.

Asimismo, del total de acciones formativas cuya subvención se solicitaron, había un total de 686 que no cumplían uno o varios de los requisitos establecidos en la resolución de convocatoria para ser programadas, por lo que se propuso la no admisión de las correspondientes solicitudes de subvención de estas y, consecuentemente, la inadmisión parcial de las solicitudes presentadas por las entidades que las formularon. El Anexo IV de la citada resolución se estableció la relación de estas acciones formativas y sus correspondientes entidades solicitantes, así como los motivos de la no admisión a trámite de cada una de ellas.

4º.- Con fecha 4 de noviembre de 2025 se publicó en el Tablón de anuncios del SCE la propuesta de resolución de concesión provisional emitida esa misma fecha, otorgando a las entidades un trámite de audiencia para la presentación de alegaciones, durante un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la referida propuesta de resolución de concesión provisional de subvenciones.

Finalizado el trámite de audiencia, se procedió al examen de las alegaciones, presentadas por un total de 34 entidades solicitantes, de las cuales se estimaron total o parcialmente 4. El resultado de dicho examen se recoge en el informe sobre alegaciones, haciéndose constar los motivos en virtud de los cuales se desestiman, total/parcialmente las mismas en el ANEXO VI de esta propuesta de resolución de concesión definitiva.

5º.- Mediante Resolución núm. 9500/2025 de la Presidencia del SCE, de 1 de diciembre de 2025 se procedió al incremento de la dotación económica para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, en modalidad presencial, por un importe de nueve millones sesenta y nueve mil ochenta y tres euros con treinta y siete céntimos (**9.069.083,37 €**) teniendo en cuenta el ascenso del importe asignado para la financiación de la presente convocatoria a sesenta y siete millones quinientos sesenta y nueve mil ochenta y tres euros con treinta y siete céntimos (**67.569.083,37 €**).

Esta situación quedó reflejada en las siguientes partidas del presupuesto de gastos del Servicio Canario de Empleo y con el siguiente detalle que se presenta a continuación:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000ZJMV35GZcTCqKwzWX/7d0A==

Partida presupuestaria	Presupuesto inicial Convocatoria	Ampliación crédito	Presupuesto final
2025.5001.241H.4700200 Línea de actuación 50400001 “Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados”, ” fondo 4050035	18.500.000,00	0,00	18.500.000,00
2025.5001.241H.4700200 Línea de actuación 504G1132 “Formación profesional prioritariamente a trabajadores desempleados” fondo 4050044	40.000.000,00	0,00	40.000.000,00
2025.5001.241H.4700200 Línea de actuación 504G0428 PIEC ESTADO fondo 4050028.	0,00	6.450.655,79	6.450.655,79
2025.5001.241K.4700200 Línea de actuación 504G1304 Fondos de la Comunidad Autónoma Canaria.	0,00	2.618.427,58	2.618.427,58
Importe total dotación presupuestaria	**58.500.000,00**	**9.069.083,37**	**67.569.083,37**

6º.- Acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el resuelvo vigésimo de la Resolución de convocatoria, por medio de escrito presentado en el periodo concedido para la presentación de alegaciones, 23 entidades solicitantes han desistido parcialmente de la solicitud de subvención de acciones formativas formulada, concretándose en el desistimiento de la solicitud de subvención de 456 acciones formativas con el grado de detalle precisado en el ANEXO V de la presente Propuesta de Resolución.

Se ha procedido, por tanto, a ejecutar el proceso de selección de subvenciones a conceder dando por desistidas dichas solicitudes y, en consecuencia, a asignar las acciones formativas que corresponden en el orden de prelación respetando los criterios de selección de conformidad con lo establecido en el resuelvo décimo tercero.

7º.- A la vista de las alegaciones presentadas por las entidades interesadas, la Comisión de Valoración, después de la revisión y estudio de las mismas, según los criterios y el procedimiento descritos en la convocatoria, y teniendo en cuenta la ampliación de crédito prevista en el antecedente quinto de la presente resolución, con fecha 15 de diciembre de 2025 emitió el correspondiente informe que, con la documentación adjunta al mismo se remite al Órgano Instructor, conforme a lo dispuesto en el Resuelvo Decimoquinto, apartados 3, 4 y 5 de la convocatoria, para que formulara la propuesta de resolución de concesión definitiva a la Dirección del SCE, que se publicó en tablón de anuncios el mismo día 15 de diciembre.

A la presente propuesta de resolución definitiva se adjunta **ANEXO I,** de solicitudes concedidas, **ANEXO II** con las solicitudes desestimadas; **ANEXO III** que contiene la valoración efectuada a cada una de las solicitudes de subvención para la realización de acciones formativas en aplicación de los criterios establecidos en el Resuelvo Décimo cuarto de la Convocatoria, así como el resultado de la selección según el proceso dispuesto en el Resuelvo Décimo tercero; **ANEXO IV** en el que se relacionan las solicitudes de subvención de determinadas acciones formativas no admitidas a

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000ZJMV35GZcTCqKwzWX/7d0A==

trámite, **ANEXO V** que contiene las solicitudes de subvención desistidas, **ANEXO VI** que contiene el informe sobre las alegaciones presentadas.en el que se incluye el análisis de las mismas y los motivos por los que se han desestimado total o parcialmente algunas de ellas.

8º.- La documentación que configura el expediente administrativo incoado para la instrucción del presente procedimiento ha estado a disposición de las personas interesadas, para su examen y consulta, al objeto de dar cumplida respuesta al trámite de audiencia establecido.

"5.Verificados los extremos citados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución de concesión definitiva a la dirección del SCE, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la respuesta a las alegaciones formuladas. Ésta se comunicará en la forma prevista en la presente convocatoria a las entidades solicitantes que hayan sido propuestas como beneficiarias, para que en el plazo improrrogable de cinco días comuniquen su aceptación. Transcurrido este plazo sin que se hubiera producido manifestación expresa, se entenderá que la entidad interesada no acepta la subvención.

La aceptación de la subvención por parte de las entidades propuestas como beneficiarias se presentará obligatoriamente en Sede Electrónica, a través del formulario del procedimiento electrónico conforme a la convocatoria, y que se detalla en el Portal de Servicios para Centros Colaboradores, en Procedimientos Sede Electrónica Gestión de Formación.

Dicha aceptación implicará el reconocimiento por la entidad propuesta como beneficiaria de que cuenta con capacidad suficiente, en términos económicos, técnicos, de recursos humanos, materiales y organizativos, para asumir en su totalidad la ejecución de las acciones formativas que solicita, así como su compromiso de disponer de los mismos a lo largo de todo el período de ejecución de la actividad subvencionable."

9º.- Ha tenido entrada el escrito de aceptación de las condiciones establecidas en la Propuesta de Resolución de Concesión Definitiva, de fecha 15 de diciembre de 2025, presentado dentro del plazo conferido al efecto, por la totalidad de las entidades incluidas en el Anexo I de la citada propuesta, a excepción de la entidad ESCUELA DE HOSTELERÍA EUROPEA, S.L., que ha presentado la NO aceptación y por lo tanto el desistimiento de su solicitud, con fecha 23 de diciembre de 2025.

10º. - Teniendo en cuenta las aceptaciones presentadas de las correspondientes subvenciones concedidas y antes del dictado de la resolución de concesión, se procede por el órgano instructor a comprobar que las entidades que van a ser beneficiarias de subvención se mantienen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para con la Administración de la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El resuelvo decimosexto de la convocatoria, apartado 1 señala : "La Dirección del SCE, una vez instruido el expediente, dictará Resolución de concesión, de conformidad con la competencia que le atribuye el articulo 9.2.c) de la Ley 12/2003, del SCE. En la misma se incluira necesariamente:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000ZJMV35GZcTCqKwzWX/7d0A==

- La aplicación presupuestaria del gasto.
- Las entidades beneficiarias, con la puntuación obtenida, la acción formativa subvencionada, el número de horas a impartir, el centro en que se impartirá, y la cuantía de la subvención en función del crédito disponible.
- En su caso, las solicitudes desestimadas o no admitidas a tramite con expresión sucinta de su causa.

Segunda.- De acuerdo con lo dispuesto en el resuelvo decimosexto, apartado 2 de la referida convocatoria, la Resolución de concesión se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del SCE. Dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos en cumplimiento de los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera- En la instrucción del expediente se han observado todos y cada uno de los preceptos establecidos en las bases del procedimiento administrativo de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación para el empleo (FPED) dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la Programación 2025.

Cuarta.- El Resuelvo Quinto, apartado 4, de la convocatoria establece, como criterios de distribución de la financiación los siguientes:

"a) Con cargo a la línea de actuación denominada «Formación profesional prioritariamente a trabajadores desempleados», dotada con un importe de cuarenta millones de euros (40.000.000€), se destinará un máximo de cuatro millones de euros (4.000.000 €) a acciones formativas en la modalidad virtual asíncrona, y el importe restante, treinta y seis millones de euros (36.000.000 €), a la modalidad presencial.

Asimismo, con cargo a la línea de actuación denominada «Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados», por un importe de dieciocho millones quinientos mil euros (18.500.000 €), un máximo de un millón ochocientos cincuenta mil euros (1.850.000 €) se destinarán a la modalidad de teleformación, y el resto, dieciséis millones seiscientos cincuenta mil euros (16.650.000 €), a la modalidad presencial.

b) El importe total de los créditos de cada línea de actuación se distribuirá por isla en los términos siguientes: el 90 por ciento lo será atendiendo al número de personas desempleadas registradas en cada una de ellas a 31 de diciembre de 2024, conforme a los datos de los registros del Servicio Público de Empleo Estatal de personas demandantes de empleo; el 10 por ciento lo será atendiendo a la tasa de actividad insular determinada por el ISTAC disponible a la citada fecha.

c) Una vez efectuada la distribución de fondos descrita en el apartado anterior, y seleccionadas las acciones formativas correspondientes en las islas en las que sea posible siguiendo el procedimiento y los criterios establecidos en el resuelvo décimo tercero, el importe sobrante hasta llegar al total de la línea de actuación se aplicará a la selección de solicitudes en aquellas islas que mantengan posibilidad de asignación, en orden sucesivo de mayor a menor número de personas desempleadas registradas y siempre teniendo en cuenta los criterios establecidos en los resuelvo décimo tercero y décimo cuarto.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000ZJMV35GZcTCqKwzWX/7d0A==

Asimismo, en el caso de que no se asigne la totalidad del presupuesto establecido por isla para la formación en modalidad virtual asíncrona o teleformación, el importe no asignado se destinará a financiar acciones formativas en modalidad presencial. ”

Quinta.- Para la determinación del porcentaje de financiación y cuantía de las subvenciones propuestas resulta de aplicación lo dispuesto en el Resuelvo Sexto de la convocatoria el cual establece entre otros aspectos lo siguiente:

“La cuantía máxima de la subvención a conceder vendrá determinada por el importe de cada acción formativa. Asimismo, para la determinación del importe de cada acción formativa se aplicará el siguiente criterio:

> *• En el caso de especialidades formativas se multiplicará el total de horas de la acción formativa por el máximo de personas destinatarias y por el importe que se determina en el Anexo III de esta convocatoria.*
>
> *• En los Certificados Profesionales (Grado C), del total de horas de la acción formativa se detraerán las horas de Formación en Empresa, multiplicando el máximo de personas destinatarias y el importe que determina el Anexo III de esta convocatoria. A ésto se sumará el valor de la Formación en Empresa, que se calculará igual pero por un valor de 3€ por hora, de acuerdo con lo previsto en el Anexo III de la Orden EFP/942/2022.*

En ambos casos, se incorporará el importe correspondiente a los módulos obligatorios de formación complementaria, aplicando el módulo económico asignado a dichas especialidades, que en este caso será de 8,28 euros en el caso de formación presencial y de 5,72 euros en modalidad de teleformación.

El importe de la subvención correspondiente a la formación en empresa se destinará a financiar los costes asociados a la actividad de tutoría de dicha formación, así como los derivados de la inclusión del alumnado en el sistema de Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

A efectos de determinar la cuantía máxima de las subvenciones a conceder, se tendrá en cuenta que en la programación de 2025 no podrá superarse un máximo de 15 personas participantes si la acción formativa se realiza en modalidad presencial y un máximo de 25 personas participantes en caso de modalidad virtual asíncrona o teleformación. ”.

Sexta.- Transcurrido el plazo para aceptar expresamente la subvención, sin que se hubiera producido manifestación expresa se entenderá que las entidades interesadas no aceptan la subvención.

Séptima - El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000ZJMV35GZcTCqKwzWX/7d0A==

Asimismo, los apartados segundo y tercero del resuelvo vigésimo de esta convocatoria de subvenciones, establece que una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, sólo cabrá renuncia total o parcial a la misma. En ese caso, las acciones formativas tendrán la consideración de no asignadas a efectos de baremación en futuras programaciones, en aquellos casos en que, acordado el abono anticipado, la entidad beneficiaria reintegre el importe recibido en un plazo de 10 días hábiles desde el ingreso del abono anticipado, sin perjuicio del cálculo posterior de los intereses de demora correspondientes desde el abono anticipado de la subvención hasta la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Octava.- Esta resolución de concesión definitiva será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE, de conformidad con el resuelvo Décimo octavo de la convocatoria de 30 de julio de 2025, y surtirá efectos de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, vista la Propuesta de Resolución de concesión definitiva de la Subdirección de Formación, de fecha 15 de diciembre de 2025, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

Primero: Conceder a las Entidades de Formación relacionadas en el **ANEXO I** de la presente Resolución de concesión definitiva una subvención cuyo importe total, sumadas cada una de las cuantías propuestas para cada Entidad de Formación asciende a **66.917.382,85 euros**, con cargo a las siguientes partidas del vigente presupuesto de gastos del SCE:

a) 2025.50.01.241H.470.02 Línea de actuación 50400001 “Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados”, fondo 4050035.
b) 2025.50.01.241H.470.02 Línea de actuación 504G1132 “Formación profesional prioritariamente a trabajadores desempleados”, fondo 4050044.
c) 2025.50.01.241H.470.02.00 Línea de actuación 504G0428 PIEC ESTADO, fondo 4050028.
d) 2025.50.01.241K.470.02.00 Línea de actuación 504G1304 Fondos de la Comunidad Autónoma Canaria.

Del importe total propuesto, **42.241.516,45 euros** estarán destinados a la realización de acciones formativas vinculadas a certificados profesionales y **24.675.866,40 euros** a acciones formativas vinculadas a especialidades.

Segundo: Declarar la liberación del crédito presupuestario correspondiente al importe asignado en la resolución provisional a la entidad ESCUELA DE HOSTELERÍA EUROPEA, S.L., por un total de **644.453,40 euros**, como consecuencia del desistimiento presentado por dicha entidad.

No procede la nueva asignación de las acciones formativas, conforme al orden de prelación y criterios de selección previstos en el apartado vigésimo de la convocatoria, debido a que la reasignación no sería compatible con los plazos establecidos para la ejecución de la convocatoria, que son vinculantes para garantizar el inicio de las acciones formativas dentro del ejercicio 2025 y asegurar el cumplimiento de los objetivos de la programación anual. La liberación del crédito se realiza con el fin de garantizar una utilización eficiente de los recursos públicos.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000ZJMV35GZcTCqKwzWX/7d0A==

Tercero: Desestimar las solicitudes relacionadas en el **ANEXO II** de la presente Resolución de concesión definitiva, por no cumplir con lo establecido en el Resuelvo Decimotercero que consisten en no obtener las puntuaciones mínimas en la evaluación de cada una de las solicitudes de subvención para la realización de acciones formativas, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el Resuelvo Décimo cuarto de la Convocatoria, así como el resultado de selección acorde al cumplimiento de los requisitos y según el proceso efectuado conforme a lo dispuesto en el Resuelvo Décimo tercero.

Cuarto: Inadmitir a trámite en su totalidad las solicitudes formuladas por la entidad Binter Formación SL, de fecha 11/08/2025 y nº de registro 1573209/2025, por no cumplir con los requisitos establecidos en el resuelvo Séptimo punto 1 de la convocatoria, y por la entidad Asociación Digital Canarias ADC, de fecha 01/09/2025 y nº de registro 1679012/2025, al no reunir el requisito establecido en el resuelvo Décimo primero punto 2 de la convocatoria.

Asimismo, quedan inadmitidas parcialmente las solicitudes de subvención, formuladas por las entidades solicitantes, de las acciones formativas con el detalle y los motivos que se relacionan en el **ANEXO IV.**

Quinto: Aceptar de plano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Resuelvo Vigésimo de la Resolución de convocatoria, el desistimiento total o parcial, en su caso, de las solicitudes de subvención de acciones formativas formuladas por las entidades que se relacionan en el **ANEXO V**. Dicho anexo contiene la relación de Entidades que han presentado desistimiento con su identificación fiscal, la fecha en que se han tenido entrada en el Registro Electrónico del SCE los escritos que han presentado las Entidades y Centros Colaboradores, su número de registro, así como los códigos de identificación de las acciones formativas con denominación de sus respectivas especialidades.

En consecuencia, se ha procedido a efectuar la selección de subvenciones a conceder dando por desistidas dichas solicitudes y, por tanto, a asignar las acciones formativas que corresponden siguiendo el orden de prelación respetando los criterios de selección de conformidad con lo establecido en el resuelvo decimotercero de la convocatoria.

Sexto: Estimar y desestimar, total o parcialmente, las alegaciones formuladas a la Propuesta de Concesión Provisional relacionadas en el **ANEXO VI informe sobre las alegaciones** presentadas, que incluye el análisis de las mismas y los motivos por los que se han desestimado.

Séptimo: Constituyen obligaciones del beneficiario/a las establecidas en la Resolución de 30 de julio de la Presidencia, ya citada; en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que regula el Sistema de Formación profesional para el Empleo en el ámbito laboral, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la referida Ley 30/2015; lo dispuesto en la Orden TMS 368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el RD 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, ya mencionada; en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación; las establecidas en el Decreto

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000ZJMV35GZcTCqKwzWX/7d0A==

122/2011, de 17 de mayo; en el Plan de Seguimiento y Control de la Calidad de las acciones formativas, así como las que en desarrollo de las mismas se establezcan en el Manual de Gestión que se apruebe por la Dirección del SCE.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Resuelvo Octavo de la convocatoria, entre las obligaciones de las Entidades y Centros Colaboradores beneficiarios de la subvención se encuentra la de iniciar al menos una de las acciones formativas subvencionadas **antes del 31 de diciembre de 2025**, entendiéndose por inicio de la actividad formativa el comienzo de la ejecución del primer curso de las acciones formativas subvencionadas o bien de cualquiera de las actuaciones que se dirijan a la puesta en marcha de las acciones formativas.

Octavo: En lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo establecido en la Resolución núm. 6544/2025, de 30 de julio de 2025, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la Programación 2025 (extracto publicado en el BOC nº 157, de 8 de agosto de 2025).

Noveno: Notifíquese la presente Resolución a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del SCE.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo -competencia delegada por Orden de la Consejería competente en materia de empleo de fecha 12 de noviembre de 2024 en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
María Teresa Ortega Granados

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria,

LA SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN
P.S. EL SECRETARIO GENERAL
Resolución núm. 3919/2025, de 8 de abril de 2025)

Jesús Manuel García Benítez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 26/12/2025 - 12:11:41 Fecha: 26/12/2025 - 12:07:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10115 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 26/12/2025 12:35:28	Fecha: 26/12/2025 - 12:35:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ZJMV35GZcTCqKwzWX/7d0A==	
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 13:54:23	